



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
Auto N° 628

Chiriguana, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE LUZ CECILIA MORALES TREN CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00001-00.**

En observancia de que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó recurso contra todo lo dispuesto en el Auto N° 147 del 7 de febrero de 2023, sin distinción alguna, se imposibilitó el traslado de la actualización del crédito que él mismo presentase.

Además, habiéndose pretermitido la oportunidad procesal de actualizar el crédito, presentado una nueva sin la aprobación de la presentada anteriormente, este Despacho se ve sumido en la imperiosa necesidad de ordenar que por Secretaría se le corra traslado a la parte ejecutada de la "*actualización del crédito*" presentada por la parte activa el pasado 16 de enero de 2023, con el fin de impartirle el trámite correspondiente. Esto, en cognición de los numerales 2 y 4 del artículo 446 ibidem.

Por otro lado, el Despacho observa la medida cautelar contenida en el oficio de embargo GJ0703, recibido el 11 de julio de 2023, remitido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, obrante en actuación 60 del expediente digital, en donde esa célula judicial solicita el embargo y retención de remanentes o bienes desembargados dentro del presente proceso, pertenecientes al ente territorial demandado; es menester manifestar que el Despacho la acoge, habida cuenta de contener los requisitos legales para su procedencia. En consecuencia, Inscríbese en el expediente, por Secretaría la medida cautelar referenciada, comunicada por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, librada dentro del proceso ejecutivo seguido por JOSE RICARDO MARQUEZ CORONEL contra EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, Rad. 20-001-33-33-004-2018-00439-00, con límite de: noventa y cuatro millones doscientos cinco mil doscientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos (\$94.205.209,89 M/Cte.). Comuníquese a ese Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Magola De Jesus Gomez Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bedd79fcd89c5f3f14d79f7118c4dc6249abd406379271ba5339606f426c09a**

Documento generado en 15/08/2023 02:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**